CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA PODER JUDICIAL

OFICIRNOR 8AJ N°4

ID N°42932

ANT. : Actas de Consejo Superior: N° 730 de 20.03.2020; Acta N°741 de 04.07.2020; Acta N°758 de 15.10.2020; Acta N°818 de 20.01.2022 y Acta N°857 de 22.12.2022.

REF. : 42932

MAT. : Informa modificaciones al Reglamento de Elaboración de Actas de Consejo Superior.

SANTIAGO, 25 de mayo de 2023

DE : RICARDO L. GUZMÁN SANZA
DIRECTOR
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

A : SRES. (AS) ADMINISTRADORES (AS) ZONALES
SRA. JEFA DE DEPARTAMENTO
SRES (A). JEFES (A) DE DEPARTAMENTO
SR. CONTRALOR INTERNO
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

Por medio del presente documento, informo a Ud., que el "Reglamento de Elaboración de Actas de Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial" ha sido actualizado, en conformidad a los siguientes acuerdos de Consejo Superior: Acuerdo de fecha 05.03.2020 que consta en Acta N°730, acuerdo de fecha 04.07.2020 que consta en Acta N°741; acuerdo de fecha 15.10.2020 que consta en Acta N°758, acuerdo de fecha 20.01.2022 que consta en Acta N°818 y acuerdo de fecha 22.12.2022 que consta en Acta N°857.

Artículo	Acta Consejo Superior
Artículo 5°: El proceso de confección del Acta del Consejo Superior, considerará las siguientes etapas y funcionarios responsables: **(…) Inciso 3°: SEGUNDO BORRADOR**. A Jefes de Departamento. Este documento será responsabilidad del Jefe del Departamento Jurídico, quien a partir del documento generado por el Encargado de Actas, realizará las adecuaciones o modificaciones que resulten necesarias, según lo que se haya discutido y acordado en la correspondiente sesión. **El borrador de acta de la respectiva sesión del Consejo Superior deberá enviarse para revisión a los jefes de departamento al día siguiente de celebrada la reunión (…)** **(…) Inciso 6°: CUARTO BORRADOR.** Para Firma. **Una vez incorporadas las observaciones respectivas, deberá procederse a su firma inmediata, de manera tal que el ejemplar definitivo sea suscrito, a más tardar, una semana después de la sesión**.	N°818 de 20.01.2022
Artículo 6°: El acta dará cuenta de una síntesis de lo expuesto **y discutido**, de las opiniones relevantes, **de los votos disidentes**, de la existencia de antecedentes en el sistema de agenda de sesiones y de lo acordado, indicando la unidad administrativa responsable de su cumplimiento y su alcance, sin individualizar a los intervinientes o destinatarios con las expresiones ilustrísima, excelentísima o señoría.	N°818 de 20.01.2022

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: EECVXFCCQDM

CORPORACIÓN
ADMINISTRATIVA
PODER JUDICIAL

Las actas del Consejo Superior que se pronuncian sobre investigaciones disciplinarias deberán expresar el veredicto y que la redacción de la sentencia ha quedado en acuerdo, la cual llevará la fecha en que se suscriba por el Presidente o quien presida, pudiendo indicar que algún ministro no firma, no obstante haber concurrido al acuerdo por estar ausente, si ese fuera el caso. La sentencia será notificada a las partes una vez que se encuentre suscrita. **La cuenta de las investigaciones disciplinarias se efectuará exclusivamente ante el Presidente y Ministros Consejeros, sin la presencia de los demás asistentes a la sesión.**	N°730 de 05.03.2020 N°758 de 15.10.2020
Artículo 7°: El proceso de firma del último documento señalado en el artículo quinto, se hará a través de firma electrónica avanzada y responderá a las siguientes etapas: PRIMERO : Firma del Presidente del Consejo Superior. SEGUNDO : Firma de los Ministros Consejeros según el orden de su antigüedad. TERCERO : Firma de Representantes de los Consejos de Coordinación Zonal ante el Consejo Superior. CUARTO : Firma del Director. **Se faculta al Director para indicar, después de la firma de todos los Ministros Consejeros presentes, que alguno o todos los representantes del Poder Judicial ante el Consejo Superior no firman, no obstante haber concurrido a la sesión respectiva**.	N°741 de 04.06.2020
TÍTULO CUARTO: CUSTODIA Y PUBLICACIÓN DE ACTAS DE CONSEJO SUPERIOR **Artículo 8° Inciso 4°: Se autoriza la suscripción por parte del Presidente y Ministros Consejeros de las actas de Consejo Superior, desde la N° 728 en adelante, mediante firma electrónica avanzada, a contar del 1° de septiembre de 2020, utilizando el sistema desarrollado por el Departamento de Informático, con la certificación de la Secretaría General de la Presidencia.**	N°758 de 15.10.2020
Artículo 10°: Las Actas del Consejo Superior son públicas salvo por la información reservada que pudieran contener. Estas no serán publicadas. de oficio, debiendo omitir de la página web institucional las actas ya publicadas y todas las posteriores.	N°857 de 22.12.2022

Por último, se recuerda que el "**Reglamento de Elaboración de Actas de Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial**", se encuentra publicado, con todas sus modificaciones en el repositorio de la *Intranet* del Poder Judicial destinado a la publicación de Normas y Procedimientos de la Institución, sección "*Normas y Procedimientos → Reglamentos y Políticas → Reglamentos → Consejo Superior CAPJ → Reglamento de Elaboración de Actas de Consejo Superior*".

Lo anterior para su conocimiento, difusión y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

Ricardo Luis Guzmán Sanza
Director
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Veinticinco de mayo de dos mil veintitrés
09:59 UTC-4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: EECVXFCCQDM